

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE DEGOLLADO

El Ayuntamiento Constitucional de Degollado Jalisco, en ejercicio de la facultad que confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 fracción II, 78,86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y en lo dispuesto por los artículo 1, 2, 3, 39 párrafo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

Considerando.

Que uno de los propósitos primordiales del instituto es modernizar, integral y de manera permanente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, para así satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la juventud.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los cuatro ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo.

Que es necesario definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DEGOLLADO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia general, tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud de Degollado.



# Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47950  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Constitución Local: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de

Jalisco;

III. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;

V. Reglamento de la Juventud: Al Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de Jalisco;

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA

### JUVENTUD DE DEGOLLADO

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL INSTITUTO

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 3.** Son Fines del Instituto:

I. Representar al gobierno municipal, en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatal y organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

II. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan difundir la labor del gobierno municipal y del Instituto, entre las y los jóvenes del Municipio.

III. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, en particular en las y los jóvenes del municipio dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.

IV. Proponer con el Presidente municipal la realización de acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y Direcciones Juventudes Jalisco, así como, demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a las y los jóvenes del municipio.

V. Gestionar apoyos ante la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del Instituto.



# Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47950  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0100)

VI. Las demás que determine las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** El Instituto tiene como objetivos:

I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la

Juventud que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio.

II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente

Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

III. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a las y los jóvenes en actividades académicas, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual y desenvolvimiento de sus aptitudes en el arte, la ciencia y el deporte.

IV. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Degollado en el ámbito juvenil;

V. Promover el desarrollo personal, profesional, cultural y cívico de cada joven del Municipio.

VI. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud en el municipio.

VII. Las demás que le atribuye la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

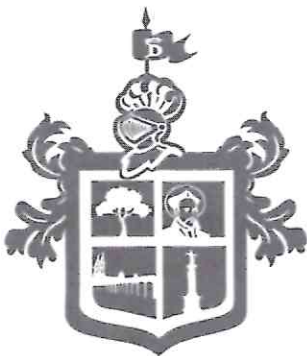
### DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 5.** Para el funcionamiento, la planeación y ejecución de las atribuciones conferidas en la ley, el Instituto se integrará por:

I. La Dirección;

II. Auxiliar;

**Artículo 6.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación corresponde al Director o Directora, quien tendrá para sí, las atribuciones siguientes:



**Degollado**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47950  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0100)

- I. Proponer al Presidente Municipal y a cabildo el plan anual de actividades para su aprobación.
- II. Gestionar ante los gobiernos estatal y federal, recursos que ayuden a realizar proyectos productivos juveniles.
- III. Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud en materia jurídica, laboral, vocacional, educativa, económica, política, recreativa, y de salud con el fin de orientar a las y los jóvenes en pleno desarrollo social e individual.
- IV. Realizar convenios, contratos y acuerdo interinstitucionales y con grupos sociales a promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación, la educación y la salud de la juventud del municipio.
- V. Representar legalmente al Instituto con las facultades y atribuciones generales que se requieran.
- VI. Fomentar y difundir las acciones para prevenir las adicciones con el fin que la juventud se integre a un núcleo social activo.
- VII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales así como los servicios generales con los que cuente el Instituto;
- VIII. Considerar los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios, así como aprobar los movimientos del personal a cargo del Instituto;
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y control de las actividades del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- X. Con aprobación del Presidente Municipal crear las Coordinaciones o Áreas Administrativas necesarias para un mejor funcionamiento en el Instituto;
- XI. Desarrollar las demás atribuciones o facultades inherentes al área de su competencia;
- XII. Tomar acuerdos y emitir opiniones a nombre del Instituto de acuerdo a las políticas del mismo; y
- XIII. Desarrollar las funciones que le atribuye la normativa vigente.

**Artículo 7.** La coordinación de búsqueda de programas Gubernamentales y de Apoyo tiene como base investigar, gestionar y analizar los programas gubernamentales de los gobiernos federal y estatal así como ejecutarlos en coordinación con el área que corresponda. Lo cual consiste en:

- I. Gestionar en los 2 niveles de gobierno los programas y apoyos que concuerden con la población juvenil de 12 a 29 años de edad;



# Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47950  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)



II. Dar seguimiento a los programas gestionados ante las autoridades Estatales y Federales para su correcta ejecución.

III. Dar seguimiento al trabajo en conjunto de la dirección, y ser el enlace entre el Instituto

Mexicano de la Juventud y Direcciones de Juventudes de Jalisco.

IV. Elaborar y coadyuvar con la dirección de planeación los datos y estadísticas junto con el padrón de beneficiados por algún programa y/o apoyo por parte de cualquier orden de gobierno a través del Instituto;

V. Coadyuvar trabajos con la coordinación de atención integral a la juventud; y

VI. Desarrollar las funciones que le atribuye la normativa vigente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

**Artículo 8.** Son derechos de las y los jóvenes:

I. Contribuir y ayudar al Instituto en la realización de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida y desarrollo integral de los jóvenes.

II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de contaminación y mejoramiento del medio ambiente.

III. Recibir información sobre los proyectos y programas de trabajo que se estén llevando a cabo en el Instituto.

IV. Acceder a procesos de consulta permanente, para fomentar una mayor y mejor participación en las labores del Instituto.

V. Promover la ayuda mutua entre las y los jóvenes del Municipio de Degollado, Estado de Jalisco.

VI. Recibir apoyo del Instituto, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas religiosas o culturales.

VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.** Son obligaciones de las y los jóvenes:

I. Respetar a los Servidores Públicos del Instituto y de la Administración Pública Municipal.



**Degollado**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47960  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)



II. Observar la normativa vigentes en el Municipio y

III. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.** Son obligaciones del Instituto:

I. Elaborar e implementar políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Municipio de Degollado, de forma vinculada con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de la juventud a la que tendrá que supeditarse el Instituto, con el propósito de dar cumplimiento a la misión y a los objetivos establecidos.

III. Impulsar acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de las y los jóvenes ante actos jurídicos, políticos y sociales.

IV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** La interpretación del presente reglamento será gramatical o en su caso se atenderá a lo señalado por los Principios Generales del Derecho.

Lo no estipulado en el presente se tomara de manera supletoria lo señalado en la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, y demás leyes que sean aplicables en el ámbito de la juventud.



**Degollado**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47060  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)